



## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 81-2023-GAF-MDP-T**

Pocollay, 03 de octubre del 2023

### **VISTOS:**

Informe N° 665-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 26 de septiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual esta puede dejar sin efectos sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resulten alterados por vicio alguno de legalidad y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentado contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrativos).

En este contexto, la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el numeral 1 del Artículo 202° prescribe la facultad que tiene toda Administración Pública de declarar de oficio la nulidad de sus actos administrativos, cuando estos se encuentren inmersos dentro de cualquier de las causales de Nulidad de Acto Administrativo establecidas por el Artículo 10° del citado texto, por tanto podemos afirmar que la Nulidad de Oficio Administrativo, se configura estrictamente por motivos de legalidad (transgresión directa o indirecta de ordenamiento jurídico vigente), o por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del acto administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero del 2019, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos en interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, mediante Resolución de Administración N° 61-2023-GAF-MDP-T, de fecha 11 de agosto del 2023, que APRUEBA la formalización de la Modificación en su versión 08 de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conteniendo un (01) Tipo de procedimiento de selección para efectuar la Adquisición de Cemento Portland Puzolánizo tipo IP x 42.5 Kg., **por el importe de S/ 220,077.00 (doscientos veinte mil setenta y siete con 00/100 soles)**; un (01) Tipo de procedimiento de selección para efectuar la Adquisición de Material Granular para Sub Base tipo A **por el importe de S/ 176,400.00 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, y de Material Granular para Base tipo A, **por el importe de S/ 168,182.00 (ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y dos con 00/100 soles)**.

Que, mediante Resolución de Administración N° 63-2023-GAF-MDP-T, de fecha 21 de agosto del 2023, se APRUEBA el expediente de contratación del Procedimiento de Selección para la Adquisición de Material granular para base tipo A y material granular para sub base tipo A, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 81-2023-GAF-MDP-T**

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIVIENDA NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIVIENDA LAS COLINAS Y ASOC. DE VIVIENDA MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, por el importe de S/ 344,582.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Administración N° 66-2023-GAF-MDP-T, de fecha 29 de agosto del 2023, se APRUEBA las Bases Administrativas del procedimiento de selección para la Adquisición de Material granular para base tipo A y material granular para sub base tipo A, para la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, basado en las bases estándar de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes.

Que, mediante Informe N° 035-2023-WPOC-RO-CSTVPAVVFUNDADORES-GDUI-MDP-T, de fecha 11 de septiembre del 2023, emitido por el Residente de Obra, en la que solicita la anulación de los pedidos de compra N° 001080, N° 001081, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con meta 123; siendo el motivo de la anulación por error tipográfico en la elaboración del requerimiento y especificaciones técnicas, tal como indica en el siguiente cuadro:

PEDIDO DE COMPRA				N° PEDIDO DE COMPRA
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.	
01	MATERIAL GRANULAR PARA SUB-BASE TIPO A	3,600.00	M3	1080
02	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A	2,870.00	M3	1081

Que, con Informe N° 612-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 15 de septiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en la que se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que, habiendo recibido el Informe N° 035-2023-WPOC-RO-CSTVPAVVFUNDADORES-GDUI-MDP-T, se solicite al área usuaria realice un sustento técnico y con solidez, la causa por la cual se debe anular la adquisición.

Que, con Informe N° 1093-2023-GAF/MDP-T, de fecha 19 de septiembre del 2023, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a fin de solicitarle se realice un sustento sólido de la cusa de la anulación de los pedidos.

Que, con Informe N° 045-2023-WPOC-RO-CSTVPAVVFUNDADORES-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de septiembre del 2023, emitido por el Residente de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, concluye que; considerando la Capacidad de Soporte del Suelo (C.B.R.) que se tiene en las 03 asociaciones de vivienda que comprenden el proyecto, la cual según los estudios previos resulta un C.B.R. de 32% (SUBRASANTE EXCELENTE) y habiendo realizado una inspección en campo, y verificando el expediente técnico de la obra se concluye en instalar una capa de Base Granular de 0.25 M, razón por al cual no será necesario la adquisición de MATERIAL GRANULAR PARA SUB BASE TIPO A, además es necesario incrementar la cantidad de MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A. Además que, por lo mencionado, es necesario realizar la anulación de los Pedidos de Compra N° 1080-2023 y 1081-2023 para así poder continuar con una nueva adquisición de material para Base Granular.

Que, con Informe N° 2368-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de septiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la que remite la solicitud la anulación de los Pedidos de Compra N°



## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 81-2023-GAF-MDP-T**

1080, N° 1081, por parte del Ing. Wilber Porfirio Ochochoque Castro, en calidad de residente de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”.

Que, con Informe N° 665-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 26 de septiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, señala que, teniendo en cuenta la necesidad de la residencia de la obra, de anular los pedidos, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución de Administración N° 63-2023-GAF-MDP-T, Resolución de Administración N° 66-2023-GAF-MDP-T y aprobar la exclusión del Plan Anual de Contratación – PAC 2023.

En tal sentido, estando a lo señalado por la Sub Gerencia de Abastecimiento, se procede a dejar sin efecto la Resolución de Administración N° 63-2023-GAF-MDP-T, la que aprueba el expediente de contratación, y la Resolución de Administración N° 66-2023-GAF-MDP-T, la que aprueba las bases administrativas; y, aprobar la exclusión del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A Y MATERIAL GRANULAR PARA SUB BASE TIPO A, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIVIENDA NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIVIENDA LAS COLINAS Y ASOC. DE VIVIENDA MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; y, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Administración N° 63-2023-GAF-MDP-T**, de fecha 21 de agosto del 2023, que APRUEBA el expediente de contratación del Procedimiento de Selección para la Adquisición de Material granular para base tipo A y material granular para sub base tipo A, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIVIENDA NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIVIENDA LAS COLINAS Y ASOC. DE VIVIENDA MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, por el importe de S/ 344,582.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Administración N° 66-2023-GAF-MDP-T**, de fecha 29 de agosto del 2023, que APRUEBA las Bases Administrativas del procedimiento de selección para la Adquisición de Material granular para base tipo A y material granular para sub base tipo A, para la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, basado en las bases estándar de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la exclusión del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023**, con el N° Referencia 10, aprobado mediante Resolución de Administración N° 61-2023-GAF-MDP-T, sólo en el extremo de: “un (01) Tipo de procedimiento de selección para efectuar la Adquisición de Material Granular para Sub Base tipo A por el importe



## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 81-2023-GAF-MDP-T**

de S/ 176,400.00 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), y de Material Granular para Base tipo A, por el importe de S/ 168,182.00 (ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y dos con 00/100 soles)”.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y encargar el Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Pucallpa [www.munidepucallpa.gob.pe](http://www.munidepucallpa.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipucallpa](http://www.gob.pe/munipucallpa).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.c. Archivo  
Interesado  
SGA  
EFTIC

CUD: 20230037984